

VISTO: El Expediente N° 1989/CD/2005, por el cual Concejales abajo firmantes, solicitan se declare en el Municipio de Esteban Echeverría, el estado de Emergencia Sanitaria y Ambiental, y

### CONSIDERANDO:

Que, los diferentes estudios realizados, demuestran la elevada presencia de nitratos del Acuífero del cual se sustrae agua para consumo humano, en Esteban Echeverría;

Que, la Secretaría de Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires, ha realizado análisis de aguas superficiales de arroyos y Laguna de Rocha, de donde surgen valores de nitritos y amonios por encima de los valores guía, sustancias fenólicas, bacterias coliformes fecales, pseudomonas aeruginosa en todas las muestras, cadmio e hidrocarburos totales de petróleo;

Que, consta en los análisis realizados por vecinos del centro de Monte Grande en forma particular, la presencia de nitratos, amoníaco y nitritos en niveles superiores a los valores guía;

Que, los resultados del trabajo realizado por la Comisión Vecinal autodenominada "Vecinos de los Barrios Cercanos al centro Atómico Ezeiza" en la localidad de El Jagüel, (Barrio San Ignacio, radio de 11 manzanas) confirman que sobre un total de 250 personas residentes el 98,4 % extrae el agua de pozo, en su mayoría de la napa freática. El 100 % de las viviendas no posee servicio de cloacas. Y en relación al aspecto sanitario de la población del lugar se detectó que la mayoría de las personas padecen mas de una enfermedad (alergias, respiratorias, dérmicas) y se ha detectado un incremento de abortos espontaneos y malformaciones congénitas en el barrio ;

Que, los datos obtenidos de la encuesta oncológica realizada por el Bloque Justicialista arroja los siguientes resultados en la totalidad de la localidad de Monte Grande;

- Total de casos de cáncer fallecidos: 312 personas.
- Total de casos de cáncer vivos: 286 personas.
- Subtotal de casos fallecidos (aparato digestivo): 114 personas.
- Subtotal de casos vivos (aparato digestivo): 82 personas.

Que, el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, informará oportunamente a este Cuerpo sobre los datos estadísticos sobre cáncer, (año 2003) de los que resultan 260 muertes observadas en todo el distrito, y referido al peso relativo de los tumores según órganos digestivos se informa que existen 70 casos (sin definir se traten de vivos o muertos);

Que, Vecinos y Concejales de éste Cuerpo (Bloque Justicialista - Concejal Leonis), han realizado en el distrito diferentes relevamientos y encuestas relacionadas a los distintos tipos de enfermedades y casos de cánceres existentes, cuyos trabajos se anexan;

Que, la mayoría de la población de Esteban Echeverría consume el agua extraída de las napas sin ningún tratamiento previo que elimine nitratos, coliformes fecales, metales pesados o cualquier otra sustancia contaminante allí presente;

Que, según criterio médico (especialista en oncología) la causa de tumores gastrointestinales y urogenitales tiene relación con el rol que cumplen los nitratos al transformarse en nitrosamina por acción de gérmenes, sustancia ésta altamente oncogénica, cancerígena y teratogénica;

Que, la condición económica de los vecinos, casi en su totalidad, no les permite acceder a la obtención de agua potable y debiendo gozar de el derecho constitucional a un ambiente sano; en consecuencia corresponde el acceso al agua potable;

Que, la Ley 11723 obliga a los municipios a garantizar, a través de la ejecución de políticas de gobierno, el derecho de los ciudadanos a gozar de un ambiente sano, adecuado para el desarrollo armónico de la persona;

Que, en este sentido, la Ley Nacional de presupuestos mínimos, Ley 25675, establece el principio precautorio cuando reza "Cuando haya peligro de daño grave e irreversible la ausencia de información o certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces, en función de los costos, para impedir la degradación del medio ambiente";

Que, en consecuencia, la declaración de Emergencia facilitará los mecanismos para la obtención de fondos y la ejecución de acciones urgentes para la protección de la salud de la población ambiental en su sentido amplio;

Que, este proyecto surge en el marco del trabajo de los Vecinos y Concejales integrantes de la Comisión de Salud;

Que, en la Sesión del día de la fecha, el Honorable Cuerpo, al tratar los presentes actuados, fueron aprobados por el voto de la mayoría de los Concejales presentes en la misma;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona con fuerza de:

### ORDENANZA

Artículo 1º: Declárese en el Municipio de Esteban Echeverría el estado de/



Esteban Echeverría

emergencia Sanitaria y Ambiental.-

**Artículo 2º:** Dispóngase a través del Departamento Ejecutivo, la distribución domiciliar de agua potable a toda la población de Esteban Echeverría, en la forma, plazos y modalidades que el Departamento Ejecutivo destine a través de la reglamentación de la presente.-

**Artículo 3º:** El Estado de Emergencia Sanitaria y Ambiental se extenderá hasta la desaparición de los riesgos que motivaron la presente.-

**Artículo 4:** Derógase toda disposición que se oponga a la presente. Elévase al Departamento Ejecutivo para conocimiento y demás efectos. Comuníquese a quien corresponda. Promulgada, publíquese e insértese en el Libro de Actas del Honorable Concejo Deliberante, bajo el número 6762/CD/2005. Dada en la Sala de Sesiones, a los doce días del mes de Julio de dos mil cinco.-

**Ing. Eduardo Luis Manoukian**  
Prosecretario Técnico  
H. C. D. E. Echeverría



**Dr. Néstor Omar Pulchitto**  
Presidente  
H. C. D. Est. Echeverría